



REPUBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO PROMISCUO MUNICIPAL

San Antonio Tolima, Veintiuno (21) de Julio de dos mil Veintiuno (2021)

Rad. No. 2021-00004

Continuando con el trámite del proceso y en virtud de lo estipulado en el artículo 370, concordante con los artículos 372, 373 y 392 del Código General del Proceso, este Despacho Judicial,

R E S U E L V E:

CONVÓQUESE a las partes, quienes deberán concurrir personalmente con sus apoderados, si lo tienen, para el 26 de Agosto del año que avanza a las 2 pm, a audiencia concentrada inicial, de instrucción y juzgamiento, con la finalidad de evacuar los interrogatorios, conciliación, práctica de pruebas y demás asuntos relacionados con la misma, con la advertencia a las partes que su inasistencia hará presumir cierto los hechos en que se funden la demanda, o las excepciones de mérito propuestas (según fuere el caso inciso 1º numeral 4º artículo 372 del Código General del Proceso).

Se decretan las siguientes pruebas:

De la parte demandante

- 1.- Los documentos acompañados con la demanda y contestación de las excepciones de mérito.
- 2.- **Interrogatorio de Parte.**- Al demandado Honorio Gomez, hágasele comparecer a este Juzgado a fin de que bajo gravedad de juramento absuelva personalmente el interrogatorio, con la advertencia de que si no comparece en el día y hora señalados, se presumirán ciertos los hechos sobre los cuales tenga obligación de contestar.

De la parte Demandada

- 1.- Los documentos acompañados con la contestación de la demanda.
- 2.- **Interrogatorio de Parte.**- Al Demandante Saturnino Diaz Hinestroza, hágasele comparecer a este Juzgado a fin de que bajo gravedad de juramento absuelva personalmente el interrogatorio, con la advertencia de que si no comparece en el día y hora señalados, se presumirán ciertos los hechos sobre los cuales tenga obligación de contestar.



Por secretaria comuníquese oportunamente a los interesados y vinculados el anterior señalamiento y elabórense las citaciones a los declarantes.

Prevénganse a las partes para que en ella presenten los testigos, no más de dos por cada hecho y los documentos que pretendan hacer valer.

NOTIFIQUESE.-

Nelly Eugenia Paredes Rojas
NELLY EUGENIA PAREDES ROJAS
JUEZ

SECRETARIA

La providencia anterior se notifica por estado fijado en la secretaría a la hora de las 8:00 A.M.

No. 00035 de hoy 22 DE JULIO DE 2021.

SECRETARIA *[Handwritten signature]*